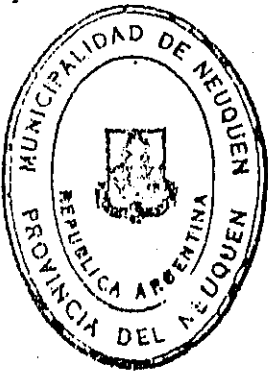


CONCESSIONES

Concesión Servicio Público



DECRETO N° 0064

NEUQUÉN, 10 ENERO 1997

VISTO:

El Expediente N° 105-M-96, del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado el Órgano Ejecutivo ante la inminente finalización del período de concesión del servicio de energía eléctrica de la ciudad de Neuquén Capital, solicita la designación de tres concejales para integrar una Comisión Mixta, a fin de evaluar alternativas, respecto a la distribución eléctrica que actualmente provee la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), cuyo vencimiento opera en el mes de abril del corriente año;

Que el Órgano Legislativo emite la Resolución N° 184 de fecha 25 de Octubre de 1.996 por la cual se designan a los señores Concejales ROMAN VAN DE GETNACHE (M.P.N.), HORACIO QUIROGA (U.C.R.), ALDO DUZDEVICH (P.J.) y HUMBERTO ZAMBON (FRE.PA.SO.);

Que asimismo se designan en representación del Órgano Ejecutivo para conformar dicha Comisión Mixta, al señor Secretario General y de Coordinación DR. ROBERTO EDUARDO HUMAR y al señor Subsecretario de Obras Públicas ING. ROBERTO DELLA NEGRA;

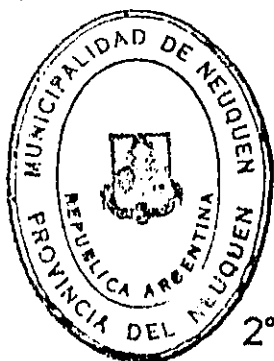
Que reunida la Comisión Mixta con la presencia de todos los integrantes designados, se resuelve por unanimidad proceder a llevar adelante la contratación de un trabajo de consultoría que deberá abocarse a: 1) Determinar el diagnóstico del actual servicio prestado por /  
///...2°



MIGUEL ANGEL MARTINEZ  
Director General y Secretario y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Nº 1090

VISTO: El Expediente N° 105-M-96, del registro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.



2°...///

la Cooperativa CALF y análisis del cuadro tarifario. 2) Confeccionar la propuesta de pliegos para el proceso licitatorio. 3) Propuesta de modelo de contrato de Concesión. 4) Informe sobre alternativa de concesión y el punto 5) Informe sobre la organización de la regulación del servicio;

Que en la reunión efectuada el día 15 de noviembre de 1.996, se procede como primer punto a designar como Presidente de dicha Comisión al señor Concejal HORACIO QUIROGA (BLOQUE UCR);

Que asimismo en el punto segundo se establece proceder a efectuar la contratación del servicio de acuerdo a lo normado por el Artículo 50º), inciso d) de la Ley N° 53, orgánica de Municipalidades;

Que no obstante las facultades conferidas por la norma citada en el punto precedente, la Comisión decide realizar una invitación a cotizar a las siguientes empresas e instituciones que por sus antecedentes y especialización en el objeto de la presente contratación, a priori reúnen las condiciones mínimas necesarias para el cumplimiento de la tarea a asignar: a) UNIVERSIDAD DE SAN JUAN, b) ESTUDIO Q, c) FUNDACIÓN BARILOCHE-INSTITUTO DE ECONOMIA DE LA ENERGÍA, d) P.S.I., e) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, f) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE;

Que en el punto tercero se decide aprobar el Pliego para contratar la Asistencia Técnica Especializada sobre la adecuación de la concesión para la distribución del servicio Eléctrico en la Ciudad de Neuquén, el cual se adjunta al presente expediente;

Que asimismo facultado el Presidente de la Comisión al efecto, procede a cursar invitaciones a las empresas e instituciones ///

///...3°

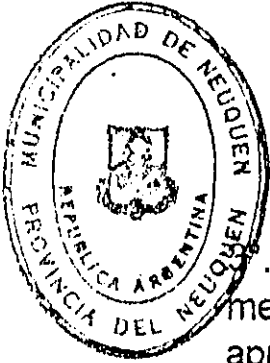


2°...///

la Cooperativa CALF y análisis del cuadro tarifario. 2) Confeccionar la propuesta de pliegos para el proceso licitatorio. 3) Propuesta de modelo de contrato de Concesión. 4) Informe sobre alternativa de concesión y el punto 5) Informe sobre la organización de la regulación del servicio;

Que en la reunión efectuada el día 15 de noviembre de 1.996, se procede como primer punto a designar como Presidente de dicha Comisión al señor Concejal HORACIO QUIROGA (BLOQUE UCR);

MIGUEL ANGEL MARTINEZ  
Director General de Secretaría y Despacho  
Secretaría Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



...///  
mencionadas en el punto segundo, adjuntando a las mismas el Pliego aprobado por la Comisión, estableciéndose como fecha de cierre de presentación de propuestas el día 09 de Diciembre de 1.996;

Que se reciben notas de la FUNDACIÓN BARILOCHE fechada el 6 de diciembre y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR de fecha 7 de Diciembre, por las cuales informan la imposibilidad de participar de dicho concurso;

Que constituida la Comisión el día 09 de Diciembre, de acuerdo a la fecha estipulada en las correspondientes invitaciones, se presentan las empresas e instituciones que se mencionan en el acta labrada al efecto: PSI; ESTUDIO Q; a quienes se los pone en conocimiento que la Universidad de San Juan solicita vía fax, un plazo para su presentación hasta el día Jueves 12 de Diciembre hasta las 14 horas, quienes aceptan de conformidad la prórroga hasta la fecha y hora antes mencionados a fin de proceder a la apertura de los sobres 1 del Pliego de Antecedentes y Metodología;

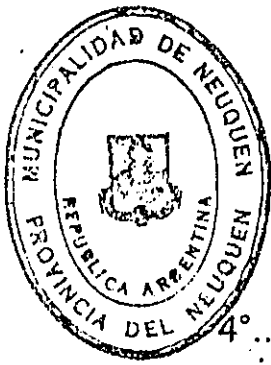
Que en el día y hora mencionados para el vencimiento de la prórroga, juntamente con los integrantes de la Comisión Mixta se reúnen los representantes legales de las empresas: ESTUDIO Q- SR. LUIS RIAVITZ; PSI SOCIEDAD CIVIL Y DE ASESORAMIENTO- SR. ALBERTO ZORATTI y la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JUAN, representada por el Señor MARCOS FACCHINI, a efectos de proceder a la apertura de los sobres 1, determinándose que los mismos presentan documentación requerida completa y los respectivos documentos que se constituyen en la garantía de la oferta presentada, que se integran en anexos al acta labrada;

Que por unanimidad se designan al Dr. RAÚL GAITÁN, al LIC. WALTER SABATIER y al ING. MIGUEL MADURI, /////  
///...4°

MIGUEL ANGEL MARTINEZ  
Director General de Secretaría y Despacho  
Secretaría Gral y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

...///  
mencionadas en el punto segundo, adjuntando a las mismas el Pliego aprobado por la Comisión, estableciéndose como fecha de cierre de presentación de propuestas el día 09 de Diciembre de 1.996;

...///  
Que se reciben notas de la FUNDACIÓN BARILOCHE fechada el 6 de diciembre y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR de fecha 7 de Diciembre, por las cuales informan la imposibilidad de participar de dicho concurso;



4°...///

quienes deberán remitir las conclusiones a la comisión mixta, entregándoseles para su estudio copia certificada de toda la documentación ingresada por cada oferente y que compone su presentación en la presente compulsa;

Que a fojas 53/54 se expide la Comisión de Análisis informando, en el punto 2, que las firmas detalladas anteriormente cumplen los requisitos formales de presentación, considerándose además que en el acta de apertura del sobre N° 1 de fecha 12-12 de 1.996 no existieron observaciones, objeciones ni solicitudes de impugnación por parte de los representantes de las firmas oferentes;

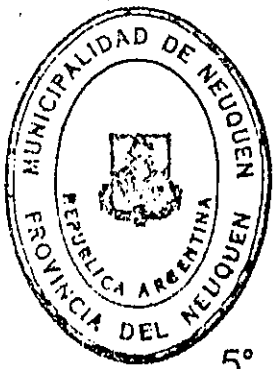
Que según lo estipulado en el punto 20 del Capítulo III de la Propuesta denominada Criterio de Evaluación de Ofertas referidas al Item 19 sobre selección para la adjudicación del sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones, opina la Comisión de Análisis en el punto tercero del acta mencionada, respecto de la documentación, lo siguiente: "...3.a) El orden de prioridad de las firmas que se presentan queda conformado y establecido en cada uno de los rubros de la siguiente manera: ... A)UNIVERS. NACIONAL SAN JUAN-IEE ... b)PSI ... y c)ESTUDIO Q ...";

Que se establece el orden definitivo de prioridad de las firmas, sugerido de acuerdo al detalle del punto precedente, quedando conformado en primer lugar: PSI con un total de 98 puntos; segundo: UNIVERSIDAD DE SAN JUAN-IEE con un total de 89 puntos y tercero: ESTUDIO Q con un total de 80 puntos, superando de esta manera las tres firmas el puntaje mínimo establecido para la aceptación de las ofertas;

Que constituyéndose la comisión mixta en fecha 31 de Diciembre de 1.996, según consta a fojas 55/56, es aceptado el dictamen no vinculante de la comisión de análisis y los puntajes definidos y se establece en el punto 3 de dicho acta, facultar al señor /////

///...5°

MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ  
Director General de Secretaría y Despacho  
Secretaría Gral. de Coordinación



5°...///


Subsecretario de Obras Públicas y atento la urgente necesidad de cumplimentar en tiempo los plazos previstos, citar al representante legal de la primera empresa pre-seleccionada por orden de prioridad, para el día 2 de Enero de 1.997, a las 12 horas en la sede del Municipio a efectos de proceder a la apertura del sobre N° 2;


Que en fecha 2 de enero de 1.997, a la hora 12,40 de acuerdo a lo previsto, se reúne la Comisión Mixta con la presencia del Ing. GUILLERMO CAPPADORO, en representación de la firma PSI, a efectos de proceder a la apertura del sobre N° 2 de la citada empresa, la cual fue calificada en primer lugar en el orden de prioridad, de acuerdo al acta de fecha 30 de Diciembre de 1.996;

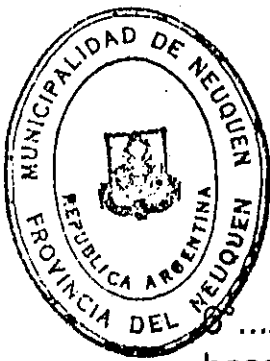
Que dicha empresa presenta una oferta que asciende, en cuanto al monto fijo, a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 280.577) y el monto variable ofertado es del 1,4 % del precio total de lo obtenido en la nueva concesión; estableciéndose un cuarto intermedio hasta las 18 horas del mismo día en razón del requerimiento efectuado a la Empresa para que analice una variante en los costos de los montos ofertados;

Que habiendo finalizado el cuarto intermedio luego de un extensivo tratamiento y discusión de los montos, la empresa oferta lo siguiente: a) Establecer el monto fijo en la suma de \$ 259.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), en cuanto al monto variable se ofrece la siguiente alternativa: hasta la suma de \$ 15.000.000 el 1,4%; suma mayor de \$ 15.000.000 y menor o igual a \$ 25.000.000 el 1,1%; suma mayor \$ 25.000.000 y menor o igual a \$ 35.000.000 el 1,00%; suma mayor de \$ 35.000.000 el 0,9%; los montos variables ofertados corresponden a porcentajes del precio total, siendo esto equivalente al valor del 100 % del paquete accionario, calculado sobre la base del precio unitario de la acción, obtenido en la licitación correspondiente. En caso de que la concesión no se efectuara sobre la

///...6°



  
MIGUEL ANGEL MARTINEZ  
Director General de Secretaría y Despacho  
Secretaría General de...



base de venta de acciones, el precio sobre cuya base se calculará el porcentaje ofertado, será equivalente al valor presente del monto total a percibir por el concedente; propuesta que es aceptada;

Que el monto fijo ofertado está asociado, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones con el costo de todas las tareas detalladas en la metodología de los trabajos excepto las que son propias del proceso licitatorio. El producto final de estas tareas es el contrato de concesión y sus anexos correspondientes;

Que elevando las presentes actuaciones a conocimiento del Señor Intendente Municipal, los miembros de la Comisión Mixta informan que dicha comisión vio condicionada su actuación por dos variables exógenas: una la urgencia en la definición del objetivo, dada la proximidad de vencimiento de la actual concesión, y dos la especialidad del tema a tratar tanto en cuanto a sus facetas técnicas, como lo inédito de la problemática a tratar atento a ser un caso piloto en el país;

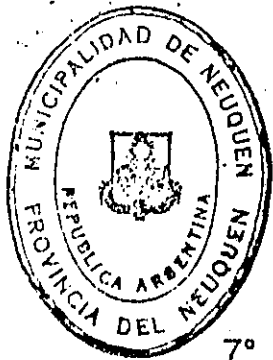
Que asimismo se informa que fueron invitadas seis empresas que a prima facie surgen como las únicas con capacidad técnica para la oferta, no obstante sólo tres de ellas se presentaron a ofertar;

Que atento a lo manifestado precedentemente y teniendo en cuenta lo perentorio y exiguo de los plazos con que cuenta el Municipio para resolver la problemática planteada con la concesión del servicio eléctrico, solicitan al señor Intendente se proceda a ratificar lo actuado por dicha comisión y efectuar la contratación de acuerdo al modelo adjunto de contrato en los términos del acta de fecha 2 de enero de 1.997 suscripta por la comisión y la empresa PSI seleccionada en primer término;

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Mixta y por la *//////*  
*///...7°*



MIGUEL ANGEL MARTINEZ



7°...///

Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme las facultades establecidas en el artículo 50 inciso d) de la Ley 53, Orgánica de Municipalidades;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:


**Artículo 1°) APRUÉBASE** lo actuado por la Comisión Mixta que tuvo ----- por objeto el tratamiento del Pliego de Bases y Condiciones para la distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 105-M-96 del Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°) RATIFÍCASE** el orden de prioridad establecido por la ----- referida comisión mixta, siendo preseleccionada en primer término la **Empresa P.S.I.-SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO.-**

**Artículo 3°) APRUÉBASE** la Contratación Directa por vía de excepción ----- de la empresa **P.S.I.-SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO**, con el objeto de prestar servicios de asistencia técnica especializada, para la adecuación de la concesión de los servicios eléctricos de la ciudad de Neuquén al marco legal y regulatorio vigente, encuadrándose la presente en lo normado por el Artículo 50 inciso d) de la Ley 53 orgánica de Municipalidades, por el monto fijado en el convenio aprobado por el Artículo 4° del presente.-

**Artículo 4°) APRUÉBASE** el Modelo de Convenio que como **ANEXO I** ----- forma parte integrante del presente y **FACÚLTASE** al **Señor Secretario General y de Coordinación DR. ROBERTO EDUARDO HUMAR** a suscribir el mismo en nombre y representación de la Municipalidad de Neuquén.-

///...8°

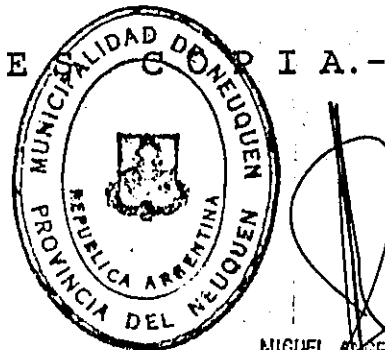
  
**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ**  
Director General de Secretaría y Despacho  
Secretaría Genl. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

8°...///

**Artículo 5°)** El gasto que demande el presente Decreto será imputado a  
----- la partida presupuestaria que corresponda.-

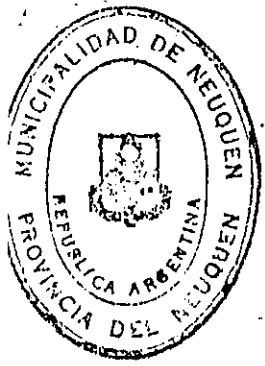
**Artículo 6°)** El presente Decreto será refrendado por los Señores // // // // //  
----- Secretarios de Economía y Obras Públicas, y General y de  
Coordinación.-

**Artículo 7°)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca,  
a la Dirección de Boletín Oficial e Imprenta y oportunamente  
ARCHÍVESE.-



MIGUEL ANGEL MARTINEZ  
Director General de Escribanía y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ  
HUMAR



## ANEXO I

### MODELO DE CONVENIO DE CONSULTORÍA

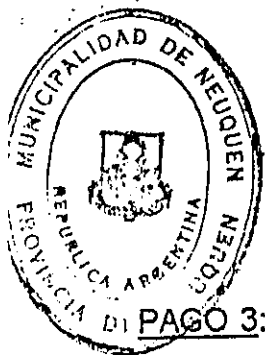
Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor [Cargo y Nombre] \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle Avenida Argentina y Roca de esta ciudad, a mérito de la.....de fecha .....en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra P.S.I. SOCIEDAD CIVIL DE ASESORAMIENTO, en adelante LA CONSULTORA, representada por el Ing. Guillermo Rubén Cappadoro, DNI N° 4.696.661, constituyendo domicilio en el Pasaje Julio Cortázar 1544 de esta ciudad, quien lo hace a mérito del Poder Especial que se le otorgara en fecha del 4 de enero de 1989, autorizado por la escribana Nelly A. Taiana de Brandi de la Capital Federal, como Escritura N° 3, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Primera:** LA CONSULTORA se obliga a realizar los trabajos comprometidos en su oferta, en respuesta a los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares del concurso: ADECUACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN AL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PROVINCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS INFORMES, OBJETO DEL PRESENTE. Asimismo, las partes convienen que deberán adecuarse los trabajos encomendados a LA CONSULTORA a la reglamentación que el Gobierno Provincial oportunamente dicte de la Ley 2075.

**Segunda:** El precio de los trabajos objeto del presente contrato contiene dos partes, un monto fijo y un monto variable. El monto fijo, que asciende a pesos doscientos cincuenta y nueve mil (\$ 259.000), será adelantado por LA MUNICIPALIDAD según se detalla a continuación:

**PAGO 1:** Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$ 51.800), en este acto, previa presentación de una póliza de seguro de caución que afiance el pago adelantado.

**PAGO 2:** Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$ 51.800), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega del Diagnóstico Técnico Económico.



PAGO 3: Pesos cincuenta y un mil ochocientos (\$51.800), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega de las Proyecciones Económico - Financieras.

PAGO 4: Pesos setenta y siete mil setecientos (\$ 77.700), dentro de los cinco días corridos posteriores a la entrega del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato de Concesión y sus Anexos.

PAGO 5: Pesos veinticinco mil novecientos (\$ 25.900), dentro de los cinco días corridos posteriores a la aprobación del Contrato de Concesión y sus Anexos, y del Pliego de Bases y Condiciones.

El monto variable, que percibirá LA CONSULTORA cuando se complete el proceso que se adopte para otorgar la Concesión del Servicio Eléctrico, será pagado por el Adjudicatario de la Concesión antes que se produzca la Toma de Posesión o la firma del nuevo Contrato de Concesión. Dicho monto variable será equivalente a un porcentaje del precio de venta o del monto que perciba el concedente con motivo del otorgamiento de la concesión, según corresponda y con arreglo a las siguientes relaciones : Si el precio de venta o monto percibido por la concesión es inferior a 15 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,4% (uno coma cuatro por ciento); si el precio o monto es mayor que 15 millones de pesos y menor o igual a 25 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,1 % ( uno coma uno por ciento) ; si el precio o monto es mayor que 25 millones de pesos y menor o igual a 35 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 1,0 % (uno coma cero por ciento) y por último si el precio o monto es superior a 35 millones de pesos, el porcentaje a aplicar será el 0,9 % (cero coma nueve por ciento).

A los fines de computar el monto variable al que se refiere el presente contrato, se entiende por precio de venta al valor del 100% del paquete accionario, calculado sobre la base del precio unitario de la acción, obtenido en la licitación correspondiente. En caso de que la licitación no se efectuara sobre la base de venta de acciones o la concesión se otorgara como consecuencia de una negociación con el actual concesionario, el precio sobre cuya base se calculará el porcentaje ofertado será, respectivamente equivalente al valor presente del monto total de la operación o al valor presente que perciba el concedente, en ambos casos calculado el valor presente con una tasa de descuento del 12%.



**Tercera:** El pago del monto variable del presente contrato estará a cargo en forma directa del nuevo adjudicatario, no siendo este monto parte integrante del precio de venta ó del monto que perciba LA MUNICIPALIDAD con motivo del otorgamiento de la concesión, conforme surge de la Cláusula Segunda del presente. Para el caso que se realice una Licitación Pública, esta circunstancia será explicitada fehacientemente al Adjudicatario en la documentación licitatoria.

Asimismo, en el mismo acto (antes de que se produzca la toma de posesión o la firma del nuevo contrato de concesión), la adjudicataria deberá reembolsar a la Municipalidad el monto fijo que ésta le adelantara a la consultora conforme surge de la Cláusula Segunda, primera parte, del presente Contrato.-

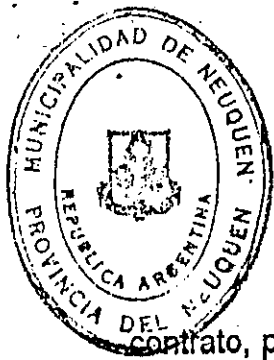
**Cuarta:** A los efectos impositivos, el precio de los trabajos estipulado en el presente contrato se fija en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 24.537. Cualquier modificación a este punto que signifique aplicar algún gravamen o impuesto sobre dicho precio, implicará la traslación directa de los mismos a la facturación de los trabajos. LA CONSULTORA efectuará todas las gestiones y/o certificaciones que sean necesarias para tramitar las excepciones tributarias correspondientes.

**Quinta:** El plazo para desarrollar las tareas indicadas en la oferta será de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación de los trabajos. La existencia de reclamaciones en trámite no dará derecho a LA CONSULTORA -en ningún caso- a suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**Sexta:** Formarán parte del contrato la oferta presentada por LA CONSULTORA y el pliego de bases y condiciones y sus anexos, siendo éste el orden de prelación.

**Séptima:** En caso fortuito o de fuerza mayor LA CONSULTORA notificará a LA MUNICIPALIDAD los eventos que provocaron demoras por dicha causa, dentro de la semana de ocurridos, debiendo acreditarse dicha circunstancia.

En caso de mora en el cumplimiento de los plazos parciales o totales de los trabajos, por responsabilidad imputable a LA CONSULTORA, esta última será pasible de una multa de hasta el 0,2 % diario calculados sobre el monto fijo del



contrato, por cada día de atraso, la que será deducida del primer pago que LA CONSULTORA tenga derecho a cobrar, posterior a la demora producida.

En caso de mora en los pagos comprometidos por LA MUNICIPALIDAD, se aplicarán intereses sobre el monto adeudado, calculados con la tasa utilizada por el Banco de la Provincia del Neuquén para el descuento de documentos comerciales.

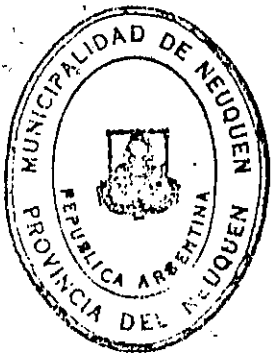
Octava: LA MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar a LA CONSULTORA toda la documentación obrante en su poder y que ésta requiera para la realización de los trabajos, la que será suministrada bajo el carácter de Declaración Jurada, por los responsables correspondientes. LA MUNICIPALIDAD se compromete, además, a gestionar, ante el actual concesionario, el acceso del personal de LA CONSULTORA a las instalaciones vinculadas con el servicio y a la documentación que sea imprescindible revisar.

Novena: Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito y en castellano, mediante órdenes de servicio y notas de pedido, que deberán efectuarse por duplicado.

Décima: LA CONSULTORA asume la responsabilidad técnica y profesional de las conclusiones y recomendaciones que formule, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Estas conclusiones, recomendaciones y documentos, deberán ser formulados en forma clara y precisa, asumiendo plena responsabilidad por los mismos. Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el representante de LA CONSULTORA.

La responsabilidad de la Consultora no se extinguirá con la entrega del trabajo encomendado, sino que subsistirá hasta tanto se resuelva el proceso de adjudicación de la Concesionaria.

Décimo Primera: A los efectos del seguimiento de las obligaciones comprometidas por ambas partes en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD designará, antes de la fecha de iniciación de los trabajos, un Representante Titular y un Representante Adjunto quienes indistintamente podrán comprometer la voluntad de la MUNICIPALIDAD en todo lo concerniente al desarrollo de la tareas enunciadas en la cláusula primera, encontrándose



facultado para controlar la ejecución de los trabajos, dar directivas y formular las observaciones que estime pertinentes.

La representación de LA CONSULTORA será ejercida, con idéntico objeto y atribuciones, por el Director del Proyecto y el Director Adjunto.

Ambas partes se comunicarán mutuamente de manera fehaciente las designaciones efectuadas, antes de la fecha mencionada.

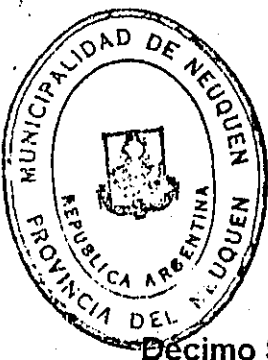
Décimo Segunda: LA CONSULTORA, sus socios y los profesionales intervinientes no podrán participar ni efectuar para terceros, tareas de asesoramiento o de cualquier otro tipo vinculadas directa o indirectamente con la concesión del servicio público en cuestión. Esta incompatibilidad se extenderá desde la firma de este contrato hasta el mes siguiente a la fecha de la adjudicación o renovación a la nueva concesionaria. Quedan excluidos de esta limitación los trabajos indicados en la cláusula vigésimo tercera.

El personal de la CALF, la administración provincial o municipal, no podrá integrar los equipos profesionales o técnicos de LA CONSULTORA.

Décimo Tercera: LA CONSULTORA deberá constituir, al momento de suscribir el Contrato, una garantía de ejecución del contrato, cuyo monto será igual al diez por ciento (10%) del monto fijo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato, mediante pagaré sin protesto suscripto por el representante legal de la Consultora. Este documento será devuelto en el plazo establecido en la Cláusula Décima, segundo párrafo. Si la CONSULTORA no constituyera la garantía en el lapso mencionado, en cualquiera de las formas previstas en el pliego, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato.

Décimo Cuarta: Los derechos y obligaciones de este contrato no podrán ser cedidos por LA CONSULTORA, salvo conformidad previa, dada por escrito, por LA MUNICIPALIDAD.

Décimo Quinta: LA CONSULTORA no podrá reemplazar a las personas identificadas en la propuesta para llevar a cabo los trabajos, salvo cuando medién causas justificadas y con previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD.



Décimo Sexta: LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la sustitución o alejamiento de cualquiera de los integrantes del plantel de personal de LA CONSULTORA cuando, a su criterio, existan motivos suficientes que así lo aconsejen. Todos los gastos emergentes de la sustitución estarán a cargo de LA CONSULTORA.

Décimo Octava: LA CONSULTORA será responsable del pago, al personal afectado al proyecto, de todas las remuneraciones, aportes, seguros, gastos eventuales e indemnizaciones y de toda otra erogación que se origine como consecuencia de las mismas.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales, profesionales, convenios colectivos de trabajo y obligaciones previsionales que corresponda.

Décimo Novena: Todos los estudios, informes, mapas, planos, fotocopias, dibujos, hojas de cálculo, libretas de campaña, notas, especificaciones, estadísticas, gráficos y cualquier otro documento técnico recopilado o preparado durante la realización de las tareas serán propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

LA CONSULTORA podrá sacar copia de ellos, pero no podrá utilizarlos para otros fines que no sean los establecidos en el contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Vigésima: Una vez aprobados los trabajos por LA MUNICIPALIDAD, ésta quedará como titular de la propiedad intelectual del proyecto y LA CONSULTORA podrá citarlo como antecedente profesional.

Vigésimo Primera: La rescisión del contrato por hechos imputables a LA CONSULTORA, a LA MUNICIPALIDAD o sin culpa de las partes, se regirá por las siguientes disposiciones:

LA MUNICIPALIDAD podrá por su propia decisión, resolver el contrato antes de que opere su vencimiento. Si hiciera uso de esta facultad, deberá notificarlo a LA CONSULTORA con una anticipación no menor a treinta (30) días, debiendo en este caso abonar a LA CONSULTORA la totalidad de los costos de los servicios prestados hasta la fecha de comunicación de la resolución, más la totalidad de los gastos en que esta hubiera incurrido que estuvieran destinados al cumplimiento de los trabajos asignados, como asimismo los eventuales gastos improductivos en que LA CONSULTORA hubiera incurrido, debiendo acreditarse



todos ellos. En ningún caso LA CONSULTORA podrá reclamar "lucro cesante" o concepto equivalente al mismo.

El contrato podrá ser rescindido por LA MUNICIPALIDAD por causa imputable a LA CONSULTORA y sin que a ésta le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Si LA CONSULTORA no iniciare los trabajos dentro de los quince (15) días de vigencia del plazo contractual.
- b) Si LA CONSULTORA suspendiere injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por un lapso mayor de quince (15) días corridos.

En los casos señalados, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato.

**Vigésimo Segunda:** LA CONSULTORA conservará hasta seis (6) meses de aceptados los trabajos, la documentación técnico-económica respaldatoria de los mismos, la que pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD si le fuera requerido.

**Vigésimo Tercera :** LA CONSULTORA se obliga a aceptar alteraciones o modificaciones del objeto del presente Contrato, que importen variaciones en más o en menos hasta un 20% del monto del Contrato, manteniendo el valor pactado.

**Vigésimo Cuarta:** Las partes convienen que el presente contrato podrá extenderse de común acuerdo, para la realización de trabajos complementarios o similares relacionados con la prestación del servicio eléctrico y su regulación.

**Vigésimo Quinta:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 1997.-